



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2020-00775-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente las constancias de envío por mensaje de datos del mandamiento de pago ejecutivo, remitido a las direcciones electrónicas de los demandados LEIVYS TATIANA RUIZ PEÑA Y JHON JAIRO QUINTERO ROSADO, diligenciados en la forma prescrita por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, téngase a los demandados notificados personalmente, conforme se detalla a continuación:

Envío mensajes de datos:	13/02/2021
Notificados:	16/02/2021
Traslado demanda (10 días):	17/02/2021-02/03/2021

En ese orden de ideas, mediante auto del 02 de febrero de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda y los demandados se notificaron personalmente, como se indicó en el párrafo anterior, sin que dentro del término del traslado propusieran excepciones frente a las pretensiones incoadas en su contra.

Dispone el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P, lo siguiente:

“Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas”

Es por lo anterior que se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Así mismo, se pone en conocimiento la respuesta allegada por Colpensiones:

Digitalizado

18



Bogotá, martes, 27 de abril de 2021

022021_3201116-0997542

Señor (a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
KR 52 # 51-68
ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No 2021_3201116
Ciudadano: JHON JAIRO QUINTERO ROSADO
Identificación: Cédula de ciudadanía 7573409
Tipo de Trámite: Gestón de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señora(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES,

Atendiendo su solicitud radicado Bz_2021_3201116 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de Mayo de 2021, se aplicó la novedad de embargo del 30% de la mesada pensional del señor JHON JAIRO QUINTERO ROSADO CC. 7573409 de acuerdo a lo ordenado mediante oficio 66 de fecha 2de Febrero de 2020 emitido al interior del proceso Ejecutivo Singular No 05360400300220200077500 a favor de COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY identificada con NIT 909074896, con destino a la cuenta de Depósito judicial de su Despacho 053602041002.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890905, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

Doris Patarroyo Patarroyo
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
Vicepresidencia De Operaciones Del Régimen De Prima Media
Proyecto: liquiditas

1 de 1



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 02 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes que se llegaren a embargar o que estén embargados, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

TERCERO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Líquidense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma \$940.400.

QUINTO: Poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por Colpensiones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 138
fijado hoy 13 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5100b48a30221b2d5d9910b37ef20295fe36a729e97ac15266dce5fd9627f7bc**
Documento generado en 12/08/2021 12:55:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>